



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 045-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 045-2023-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2023.  
Las 16h31.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i)** Acta de la diligencia de reconocimiento de la firma y rúbrica constante en el escrito presentado a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, efectuada el día lunes 20 de marzo de 2023 y suscrita por la denunciante, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, su patrocinador, abogado Edison Fernando Ponce Espinoza, el suscrito juez electoral y la secretaria relatora del despacho.
- ii)** Oficio Nro. UNIANDES-SD-062-2023-SDG firmado por el doctor Fredy Cañizares, Mg., director de UNIANDES Santo Domingo, ingresado a este Tribunal el 20 de marzo de 2023 a las 11h21, y recibido en este despacho el mismo día a las 11h32.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.** El 11 de febrero de 2023, a las 16h21, ingresó a través de recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en treinta y seis (36) fojas con diez (10) fojas como anexos, dentro de las cuales a foja tres (3) consta un dispositivo magnético, firmado por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, quien compareció a este Tribunal por sus propios derechos y en calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa municipal del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y por su patrocinador, abogado Marcelo Rivera Toro, mediante el cual presentó una denuncia contra el señor Wilson Armando Erazo Argoti, alcalde del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección



de la referida dignidad, auspiciado por el Partido Político Construir, Lista 100, por el presunto cometimiento de varias infracciones electorales<sup>1</sup>.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, a la razón se anexan el acta de sorteo Nro. 40-13-02-2023-SG de 13 de febrero de 2023, y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **045-2023-TCE**<sup>2</sup>.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho en un (1) cuerpo compuesto de cuarenta y nueve (49) fojas, dentro de las cuales, a foja tres (3) consta un dispositivo magnético<sup>3</sup>.
4. Mediante auto de sustanciación de 15 de febrero de 2023, las 12h11, este juzgador, en lo principal, dispuso que en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del referido auto, la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, **aclare y complete** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y cumpla lo siguiente: **a)** Remita a este Tribunal copia de su certificado de votación de las últimas elecciones; **b)** Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho; **c)** Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida; **d)** Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, y especifique el daño causado; **e)** Determine con precisión los preceptos legales vulnerados; **f)** Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos; **i)** Respecto a la prueba testimonial, *“acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán”*; y, **ii)** En cuanto a la prueba pericial, la solicitud *“incluirá la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda”*; **g)** Fundamente su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, su conducencia, utilidad y pertinente; así como la identificación de la institución que posee la información; **h)** Aclare y complete en debida forma su pretensión; e, **i)** Remita copia legible de la credencial profesional de su abogado patrocinador<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 46.

<sup>2</sup> Ver de foja 47 a 49.

<sup>3</sup> Ver de foja 50.

<sup>4</sup> Ver fojas 51 a 52.



5. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0230-O de 15 de febrero de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral comunicó a la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 142 para las notificaciones respectivas<sup>5</sup>.
6. El 17 de febrero de 2023, a las 13h04, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito al que se adjuntaron como anexos nueve fojas, suscrito por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y abogado Marcelo Rivera Toro, a través del cual dio atención a lo dispuesto por este juzgador en auto de 15 de febrero de 2023<sup>6</sup>.
7. Auto de admisión a trámite dictado el 06 de marzo de 2023, a las 16h41, mediante el cual, en lo principal dispuse: **i)** Citar a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, **ii)** Señalar que la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 045-2023-TCE, se efectuaría el día martes 25 de abril de 2023 a las 09h00, en el auditorio institucional de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Santo Domingo, **iii)** Aceptar el auxilio contencioso electoral de prueba de la prueba de la denunciante y disponer que se remitan atentos oficios: al señor Wilson Erazo Argoti, alcalde de Santo Domingo; al señor Héctor Horacio Fiallo, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Terminal Terrestre de Santo Domingo; y, al Consejo Nacional Electoral, para que remitan documentación e información conforme lo requerido por la denunciante, **iv)** Respecto a la prueba testimonial de la denunciante, dispuse que se recepten los testimonios de las ciudadanas y ciudadanos: WILSON ARMADO ERAZO ARGOTI; MOYA YASIG NELSON ERNESTO; PATRICIA ARACELY ZAMBRANO BERMEO; MARÍA FERNANDA BETANCOURT CHALÁN; CLARA YESENIA HINOJOSA RUIZ; MARIO EDUARDO PAZMIÑO QUIJIJE; XIOMARA ANDREA VÉLEZ CAMINO; MACARENA JIMÉNEZ JÁCOME; ANGELA MARÍA CEVALLOS ORTIZ; y, VICTOR HUGO PARRA BUENO durante la audiencia oral única de prueba y alegatos; y que se remitan atentos oficios a esas personas, **v)** Respecto a las pruebas periciales solicitadas por la denunciante, ordené que la secretaria relatora del despacho remita atento oficio al Consejo de la Judicatura para que envíe a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos técnicos – informáticos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo, con experticia en “peritaje informático”, **vi)** Se remitan atentos oficios a: **a)** A la Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo, **b)** A la Defensoría Pública Nacional del Ecuador, **c)** A la Sub Zona de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Policía Nacional del Ecuador, **d)** A la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y, **e)** Al doctor Fredy Cañizares, director de la de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Santo Domingo<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Ver foja 55.

<sup>6</sup> Ver fojas 57 a 98.

<sup>7</sup> Ver fojas 99 a 104 vta.



8. Oficio Nro. 066-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al doctor Wilman Terán Carrillo, presidente del Consejo de la Judicatura. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 15h45<sup>8</sup>.
9. Oficio Nro. 055-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al Consejo Nacional Electoral. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 16h00<sup>9</sup>.
10. Oficio Nro. 068-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Defensoría Pública Nacional del Ecuador. El documento ingresó a la mencionada institución el 07 de marzo de 2023 a las 16h26<sup>10</sup>.
11. Oficio Nro. 053-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al señor Wilson Erazo Argoti, alcalde de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó al referido GAD Municipal el 08 de marzo de 2023 a las 14h46<sup>11</sup>.
12. Razón de primera citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 08 de marzo de 2023 a las 14h53 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral<sup>12</sup>.
13. Oficio Nro. 070-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó a la referida institución el 08 de marzo de 2023 a las 15h23<sup>13</sup>.
14. Oficio Nro. 069-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Sub Zona de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Policía Nacional del Ecuador. El documento ingresó a esa institución el 08 de marzo de 2023 a las 15h42<sup>14</sup>.
15. Razón de segunda citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 09 de marzo de 2023 a las 09h32 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral<sup>15</sup>.

<sup>8</sup> Ver de foja 108 a 112 vta.

<sup>9</sup> Ver de foja 113 a 117 vta.

<sup>10</sup> Ver de foja 118 a 122 vta.

<sup>11</sup> Ver de foja 123 a 127 vta.

<sup>12</sup> Ver de foja 128 a 130.

<sup>13</sup> Ver de foja 131 a 135 vta.

<sup>14</sup> Ver de foja 136 a 140 vta.

<sup>15</sup> Ver de foja 141 a 143.



16. Oficio Nro. 067-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 09h41<sup>16</sup>.
17. Oficio Nro. 054-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al señor Héctor Horacio Fiallo, gerente de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Terminal Terrestre de Santo Domingo. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 09h51<sup>17</sup>.
18. Oficio Nro. 071-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y remitido al doctor Fredy Cañizares, director de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES sede Santo Domingo. El documento ingresó a esa institución el 09 de marzo de 2023 a las 10h04<sup>18</sup>.
19. Razón de tercera citación por boleta al denunciado, señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, efectuada el 10 de marzo de 2023 a las 08h16 por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, citador/notificador del Tribunal Contencioso Electoral<sup>19</sup>.
20. Oficio Nro. CNE-DPSDT-BLAC-2023-00341 de 09 de marzo de 2023, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y por el abogado Carlin Chiliquinga Intriago, asesor jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, constante en una (1) foja, al que se adjunta en calidad de anexos dieciséis (16) fojas. Los documentos ingresaron a través de la recepción documental de este Tribunal, el 10 de marzo de 2023 a las 15h23 y fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 15h36<sup>20</sup>.
21. Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 11 de marzo de 2023 a las 13h03 desde el correo: [mipuyangolindo@gmail.com](mailto:mipuyangolindo@gmail.com) con un (1) archivo adjunto en extensión PDF, que descargado corresponde a un (1) escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Wilson Armando Erazo Argoti y que contiene su contestación al Oficio Nro. 053-2023-KGMA-WGOC de 06 de marzo de 2023<sup>21</sup>.
22. Oficio Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2023-0670-OF de 10 de marzo de 2023 suscrito por el doctor Héctor Fiallo Sandoval, gerente general de la Empresa Pública de Transporte Terrestre y Tránsito de Santo Domingo, constante en una (1) foja, al que se adjunta una (1) foja en calidad de anexo. Los referidos documentos ingresaron a través de la

<sup>16</sup> Ver de foja 144 a 148 vta.

<sup>17</sup> Ver de foja 149 a 153 vta.

<sup>18</sup> Ver de foja 154 a 158 vta.

<sup>19</sup> Ver de foja 159 a 163.

<sup>20</sup> Ver de foja 164 a 182.

<sup>21</sup> Ver de foja 183 a 185.



recepción documental de este Tribunal el 11 de marzo de 2023 a las 16h39 y fueron recibidos en este despacho el 13 de marzo de 2023 a las 08h15<sup>22</sup>.

23. Escrito en una (1) foja que contiene en imagen la aparente firma electrónica del señor Wilson Armando Erazo Argoti, ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 11 de marzo del 2023 a las 16h51 y recibido en este despacho el 13 de marzo de 2023 a las 08h21<sup>23</sup>.
24. Correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 12 de marzo de 2023 a las 00h06 desde el correo: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) con cuatro (4) archivos adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1.** Con el título "**CNE-DNE-2023-0100-M.pdf**" de 104 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) Memorando Nro. CNE-DNE-2023-0100-M constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la ingeniera Sofía Belén Estrella Moreira, directora nacional de estadística del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **2.** Con el título "**CONVOCATORIA A ELECCIONES SECCIONALES Y DEL CPCCS 2023.pdf**" de 843 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-19-8-2022 constante en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **3.** Con el título "**CNE-SG-2023-1253-OF.pdf**" de 104 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1253-OF constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida". **4.** Con el título "**CERTIFICACIÓN CAUSA NRO. 045-2023-TCE-signed.pdf**" de 288 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (1) documento constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje "Firma Válida", conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora del despacho<sup>24</sup>.
25. Escrito en una (1) foja, firmado por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y por el abogado Fernando Ponce Espinoza, al que se adjuntan dos (2) fojas en calidad de anexos, ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 12h45<sup>25</sup>. Mediante el referido escrito, la denunciante: **i)** designó un nuevo abogado que asumiría su defensa en la presente

<sup>22</sup> Ver de foja 186 a 189.

<sup>23</sup> Ver de foja 190 a 192.

<sup>24</sup> Ver de foja 193 a 203.

<sup>25</sup> Ver de foja 204 a 208.



causa, **ii**) desistió de la denuncia presentada contra el ingeniero WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI y solicitó a este juzgador disponer el archivo de la causa.

26. Correo ingresado a la dirección institucional de la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del juez del Tribunal Contencioso Electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) el 14 de marzo de 2023 a las 14h37, remitido desde la dirección electrónica: [Julio.Guaminga@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Julio.Guaminga@funcionjudicial.gob.ec) con el asunto “**Notificación Memorando No. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF.**”, con un (1) archivo adjunto, en extensión PDF de título “**CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF..pdf**” de 354 KB de tamaño, que corresponde a un (1) Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0017-OF constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la doctora Catalina Figueroa Hurtado, Mgs., subdirectora nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.0.0, reporta el mensaje “Firma Válida”<sup>26</sup>.
27. Escrito en seis (6) fojas, firmado por el señor Wilson Armando Erazo Argoti, alcalde de Santo Domingo y por su patrocinador, doctor Patricio Baca Mancheno, al que se adjuntan cuarenta y ocho (48) fojas en calidad de anexos, ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2023 a las 13h21, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 13h31. Mediante los referidos documentos, el denunciante presenta su contestación a la denuncia presenta en su contra<sup>27</sup>.
28. Auto de sustanciación dictado el 15 de marzo de 2023, a las 15h21<sup>28</sup> a través del cual dispuso en lo principal que:
- “i) la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel conjuntamente con su patrocinador, abogado Edison Fernando Ponce Espinoza concurra a reconocer su firma y rúbrica ante el suscrito juzgador el día **lunes 20 de marzo de 2023 a las 10h00**, diligencia que se llevará a cabo en el despacho del suscrito juez, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o,*
- ii) en su defecto, remita a este despacho hasta el día **lunes 20 de marzo de 2023**, su escrito de desistimiento, con reconocimiento de firma ante notario público”.*
29. Acta de diligencia de reconocimiento de la firma y rúbrica constante en el escrito presentado a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, efectuada el día lunes 20 de marzo de 2023; el acta está suscrita por la compareciente, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, su patrocinador, abogado Edison Fernando Ponce Espinoza, el suscrito juez electoral y la secretaria relatora del despacho<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> Ver de foja 209 a 211.

<sup>27</sup> Ver de foja 212 a 267.

<sup>28</sup> Ver de foja 268 a 270 vta.

<sup>29</sup> Ver de foja 274 a 276 vta.



30. Oficio Nro. UNIANDES-SD-062-2023-SDG constante en una (1) foja, firmado por el doctor Fredy Cañizares, Mg., director de UNIANDES Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado a través de la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 20 de marzo de 2023 a las 11h21, y que fue recibido en este despacho el mismo día a las 11h32<sup>30</sup>.

## II.- CONSIDERACIONES

31. A fojas 205 a 207 del expediente consta el escrito y anexos presentados el 14 de marzo de 2023 a las 12h25 a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, a través del cual señala principalmente lo siguiente:

*"(...) 2. Al amparo del Art. 178 del Reglamento de Trámites del TCE, a través del presente me permito DESISTIR de la pretensión presentada contra el ingeniero WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI, por así convenir a mis intereses. En tal virtud, solicito que, mediante auto, se disponga el archivo correspondiente de este proceso (...)"*

32. Del expediente también se evidencia, de fojas 274 a 275 que el día lunes 20 de marzo de 2023 a partir de las 10h00 se desarrolló en el despacho del suscrito juez electoral, la diligencia de reconocimiento de la firma y rúbrica constante en el escrito presentado a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25.
33. A la diligencia comparecieron: la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel con cédula de ciudadanía Nro. 1103210272, en su calidad de denunciante; conjuntamente con su patrocinador, abogado Edison Fernando Ponce Espinoza con cédula de ciudadanía Nro. 1716018583 y matrícula del Foro de Abogados Nro. 23-2009-39.
34. De la revisión de la referida acta, se desprende que la denunciante comparece ante esta autoridad a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de sustanciación dictado el 15 de marzo de 2023, a las 15h21, para el efecto, juramentada que fue en legal y debida forma la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y advertida de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento; y, de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, de manera libre y voluntariamente y sin coerción alguna, declara bajo juramento que reconoce el contenido del escrito presentado en el Tribunal Contencioso Electoral el 14 de marzo de 2023 a las 12h25, mediante el cual expresa su decisión de desistir de la denuncia por el presunto cometimiento de infracciones electorales presentada ante este Tribunal en contra el señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde de Santo Domingo; y que fue signada con el Nro. 045-2023-TCE.

<sup>30</sup> Ver de foja 277 a 279.



35. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación al desistimiento y sus requisitos señala lo siguiente:

**Art. 178.-** Desistimiento de la pretensión.- En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión.

El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta.

**Art. 179.-** Requisitos.- Para que el desistimiento sea válido, se requiere:

1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador;
2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite;
3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y,
4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador.

36. En el mismo Reglamento, en el Capítulo Séptimo (TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL, Sección I (FORMAS DE TERMINACIÓN), en el artículo 177 consta dentro de las formas de terminación de los procesos contencioso electorales: *“3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso, acción, denuncia o consulta”*.

### III. DECISIÓN

Una vez efectuado el análisis de la documentación que obra del expediente se verifica que la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel ha expresado su decisión de desistir de la denuncia por el presunto cometimiento de infracciones electorales presentada ante este Tribunal Contencioso Electoral contra el señor Wilson Armando Erazo Argoti y ha reconocido ante esta autoridad su firma constante en ese desistimiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por todo lo expuesto este juzgador resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar el desistimiento, presentado por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel dentro de la causa contencioso electoral Nro. 045-2023-TCE.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena el **archivo** de la presente causa.



**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

3.1. A la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: [paulinamogrovejo@yahoo.es](mailto:paulinamogrovejo@yahoo.es) / [fercho\\_p1982@hotmail.com](mailto:fercho_p1982@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 142.

3.2. Al señor Wilson Erazo Argoti y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: [wilson.erazo@santodomingo.gob.ec](mailto:wilson.erazo@santodomingo.gob.ec) / [wilson.erazo64@gmail.com](mailto:wilson.erazo64@gmail.com) / [patriciobacamancheno@gmail.com](mailto:patriciobacamancheno@gmail.com).

3.3. A la Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

3.4. A la Defensoría Pública Nacional del Ecuador.

3.5. A la Sub Zona de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Policía Nacional del Ecuador.

3.6. A la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

3.7. Al doctor Fredy Cañizares, director de la de la Universidad Autónoma de los Andes, UNIANDES, sede Santo Domingo.

**CUARTO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2023

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**